



GOBIERNO
REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
N°471 - 2024-GR CUSCO/GERAGRI**

Cusco, **17 OCT 2024**

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

El Expediente administrativo N° 1651-2024-Q, de fecha 09 de abril del 2024; sobre Rectificación de Nombre en el Título de propiedad del predio denominado "San Pedro Torocchayoc Parc 37", ubicado en el distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento de Cusco, presentado por Roxana Masías Panccahua y el informe legal N° 89-2024-GR CUSCO-GERAGRI-SGTPA/LC, de fecha 28 de agosto del 2024;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 191°, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, publicado el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el Artículo 80° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, concordante con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que, en su artículo 2°, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, determina las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, consistentes en promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las Comunidades Campesinas y nativas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2011 -VIVIENDA, publicada el 28 de julio del 2011, en el Diario Oficial "El Peruano", se declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional del Cusco y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, el Art. 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que, los errores material y aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, mediante Informe N° 89-2024-CUSCO/GERAGRI-SGTPA/LC de fecha 28 de agosto de 2024, el abogado de la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria Wilbert Vivanco Kjuero, emite opinión favorable respecto a la petición de rectificación de nombre en el Título de propiedad del predio denominado "San Pedro Torocchayoc Parc





GOBIERNO
REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

37", ubicado en el distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento de Cusco.

Que, de la copia del Título de Propiedad Nro. C10282/73-DL-19977, de fecha 24 de Junio de 1973, el Ministerio de Agricultura a través de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, adjudica el predio denominado "San Pedro Torocchayoc Parc 37", de una extensión superficial de 6.2600 Has, ubicado en el distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento del Cusco, a favor de Felicitas Chalcco de Pancahua, cuyo dominio se encuentra inscrito en la Partida Nro. 02002854 del Registro de Predios de la Zona Registral Nro. X- Sede Cusco, Oficina Registral de Quillabamba.

Que, de la documentación adjuntada, como es el Certificado de la Partida de Defunción, del que en vida fue Felipa Chalcco de Pancahua, Certificado de Partida de Nacimiento de Flora Pancahua Chalcco, el Certificado de Inscripción, de fecha 05 de Abril del 2,024, otorgado por la Oficina Regional 09 Cusco del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, se tiene que, la persona de Felicitas Chalcco de Pancahua, no aparece en el archivo magnético del Registro Único de persona naturales del RENIEC, corroborado con lo establecido en el Art. IV.1.7 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala expresamente que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, se evidencia la existencia de error material en el nombre de la titular del predio materia de petición.

Que, Estando a los Informes del Vistos de la presente resolución, y contando con las visaciones de la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificadorias, la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214- 2022-CR/GR CUSCO, que norma el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, y la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR, por el cual se designa al Gerente Regional de Agricultura;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DISPONER la Rectificación del Nombre de la Titular consignado en el Título de Propiedad Nro. C10282/73-DL-19977, de fecha 24 de Junio de 1973, por el que, el Ministerio de Agricultura a través de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, adjudica el predio denominado "San Pedro Torocchayoc Parc 37", de una extensión superficial de 6.2600 Has, ubicado en el distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento del Cusco, a favor de Felicitas Chalcco de Pancahua; debiendo en adelante entenderse que la misma es a favor de Felipa Chalcco de Pancahua.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Armando Ytza Soto
GERENTE REGIONAL